



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2015-00338

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JUAN CARLOS FERNANDEZ SERNA
EJECUTADOS: JOSE LUIS MARTÍNEZ GIRALDO
TERESITA DEL NIÑO JESUS GIRALDO OROZCO
RADICACIÓN: 630014003008-2015-00338-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho accederá a ello por considerarlo procedente.

En consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada TERESITA DEL NIÑO JESUS GIRALDO OROZCO C.C. 41.903.514 por su vinculación laboral con la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO. En el evento de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios, **SE DECRETA** el embargo y retención del 60% de los honorarios que devengue el ejecutado en la misma empresa, respetando el mínimo vital.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$26.000.000.

LÍBRESE el oficio respectivo.

- El embargo y retención de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por el demandado JOSE LUIS MARTINEZ GIRALDO C.C. 1.094.944.238 por su vinculación laboral con la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO. En el evento de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios, **SE DECRETA** el embargo y retención del 60% de los honorarios que devengue el ejecutado en la misma empresa, respetando el mínimo vital.



LÍMITESE la medida hasta la suma de \$26.000.000.

LÍBRESE el oficio respectivo.

- El embargo y retención de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada TERESITA DEL NIÑO JESUS GIRALDO OROZCO C.C. 41.903.514 por su vinculación laboral con la GOBERNACION DEL QUINDIO. En el evento de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios, **SE DECRETA** el embargo y retención del 60% de los honorarios que devengue el ejecutado en la misma empresa, respetando el mínimo vital.

LÍMITESE la medida hasta la suma de \$26.000.000.

LÍBRESE el oficio respectivo.

- El embargo y retención de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por el demandado JOSE LUIS MARTINEZ GIRALDO C.C. 1.094.944.238 por su vinculación laboral con la GOBERNACION DEL QUINDIO. En el evento de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios, **SE DECRETA** el embargo y retención del 60% de los honorarios que devengue el ejecutado en la misma empresa, respetando el mínimo vital.

LÍMITESE la medida hasta la suma de \$26.000.000.

LÍBRESE el oficio respectivo.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

19 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d14ab557f64b316547c12951f18c606f087c8859bcdee7899d242084bdf358**

Documento generado en 18/05/2023 08:16:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>